



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 - 2009-MPM

Moyobamba, 26 ENE 2009

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 029-2008-MPM, mediante la cual se conformo al Comité Especial, titular y suplente, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba encargado de conducir los procesos de selección para la adquisición de los productos para los Programas Sociales Complementarios, correspondiente al año 2008.

Las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional en la Hoja Informativa N° 018-2008-MPM/OCI.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar los cambios que nos facultan las leyes nacionales para cumplir con lo preceptuado por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Por ello, es necesario conformar el Comité Especial, titular y suplente, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba encargado de conducir los procesos de selección para la adquisición de los productos para los Programas Sociales Complementarios para el Ejercicio Fiscal 2009, dejando sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 029-2008-MPM.

Que, en la cuarta recomendación formulada por el Órgano de Control Institucional en la Hoja Informativa N° 018-2008-MPM/OCI dicho órgano sugiere que el Comité Especial Permanente sea removido ya que está cometiendo muchas irregularidades en los procesos de licitación; por tanto, estando a lo preceptuado en el artículo 20, numeral 22, de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que es atribución del Alcalde: "Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna", es necesario dar cumplimiento a dicha ley realizando los cambios sugeridos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, prescribe que dicho Comité Especial estará conformado por tres (3) o cinco (5) integrantes titulares con igual número de suplentes.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la facultad de conformar el comité mencionado en el párrafo precedente, recae en el titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, quien designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial.

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales permanentes; en tal sentido, es de necesidad la designación de servidores que conformen dicho Comité Especial.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. En este sentido, dicho comité deberá cumplir con todos y cada uno de los principios mencionados en el presente considerando.

Con la atribución que confiere el artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972, así como en virtud al artículo 43º de la mencionada Ley:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 029-2008-MPM, mediante la cual se conformo al Comité Especial, titular y suplente, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba encargado de conducir los procesos de selección para la adquisición de los productos para los Programas Sociales Complementarios, correspondiente al año 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Especial, titular y suplente, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, encargado de conducir los procesos de selección para la adquisición de los productos para los Programas Sociales Complementarios, correspondiente al año fiscal 2009.

COMITÉ TITULAR:

- | | |
|---|-------------|
| ➤ Prof. Wilmer Eugenio Sandoval Cortez
Jefe de la Oficina de Rentas. | Presidente. |
| ➤ Ing. Carlos Panduro Ruiz
Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y CTI. | Miembro. |
| ➤ Prof. Wilmer Chota Pinedo
Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio. | Miembro. |

COMITÉ SUPLENTE:

- | | |
|---|-----------|
| ➤ Ing. Carola A. Galarreta Aguilar
Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente. | Suplente. |
| ➤ Ing. Indira G. Villalobos Chuquipiondo.
Gerente de Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural. | Suplente. |
| ➤ Tec. Cont. José Orlando Dávila Morillos
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. | Suplente. |

ARTÍCULO TERCERO.- El comité conformado por el artículo precedente deberá adecuar su actuación con pleno respeto a las normas legales sobre contrataciones y adquisiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a Secretaria General remitir copia fedateada de la presente resolución a la Contraloría General de la República, y a quienes corresponda, con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

